

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO “DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022”

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 9, apartados a) y b), y 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2022, mediante Decreto 4/2022, de 25 de abril, el Presidente de la Junta de Andalucía dispone la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones autonómicas que se celebrarán el 19 de junio de 2022.

La celebración de elecciones requiere la puesta en marcha de un complejo operativo que abarca múltiples actuaciones que no pueden ser atendidas con los recursos propios de la Administración y requieren la contratación de servicios y suministros. Tradicionalmente, a fin de cumplir con las previsiones de la normativa en materia de contratación en el sector público, los trabajos necesarios para poder tramitar los contratos vinculados a la gestión electoral se inician con mucha antelación a la fecha en la que está prevista la finalización de la legislatura de que se trate, pues los plazos previstos en la normativa de contratación pública son superiores a los 54 días que median entre la convocatoria de las elecciones y la celebración de las mismas.

El escaso margen de tiempo que media entre la convocatoria electoral y la fecha de celebración de las elecciones el próximo día 19 de junio, determina que vaya a ser imposible adjudicar a tiempo los contratos de servicios y suministros necesarios para la celebración de las elecciones, que por su cuantía tienen que tramitarse por procedimiento abierto, en los plazos que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y los previstos en la propia Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Esa circunstancia implica que los plazos previstos en la legislación de contratos del sector público dificultan seriamente el cumplimiento de la legislación electoral debido a que prácticamente todos los contratos vinculados al proceso electoral deben comenzar a ejecutarse con notable antelación al día de las elecciones, ya que sólo de este modo es posible garantizar que éstas puedan desarrollarse con normalidad.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de este centro directivo, la convocatoria de las elecciones supone la necesidad de que por el mismo, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, y conforme a las competencias que se ostenta en virtud del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se proceda a la contratación de las diferentes campañas informativas que deberán ser percibidas claramente como una información de carácter institucional destinadas a facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39 y 50 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

En relación al objeto de este contrato, la convocatoria electoral supone, por imperativo legal, el inicio de los plazos de solicitud del voto para procedimientos especiales de votación desde el mismo día de la convocatoria (voto por correo, voto CERA y ERTA y voto accesible).

Dada la premura de los plazos, resulta imperativo para esta Secretaría General disponer de las diferentes campañas informativas de forma inmediata. Por esta razón se considera absolutamente imprescindible la contratación por emergencia del contrato denominado «DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022», al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Secretaría General considera que, de no poder contar con la cobertura adecuada para tramitar por emergencia estos contratos vinculados al proceso electoral, se corre un riesgo evidente y un grave peligro de que el proceso electoral se vea seriamente comprometido, y con ello, el propio prestigio de nuestro sistema democrático, con los riesgos de orden público que pudiera implicar, por lo que en base a lo dispuesto en el informe número 17/2019, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la contratación de estas campañas publicitarias ha de llevarse a cabo a través de la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, se considera justificado acudir a la tramitación de emergencia, debido a que:

De los tres supuestos contemplados en el citado artículo 120 de la Ley 9/2017 (acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional), la situación actual se encuentra encuadrada en el grave peligro de no poder celebrar las elecciones, con los posibles

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADSP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

riesgos derivados para el orden público y para el normal funcionamiento de las instituciones y del proceso electoral, ya que las distintas campañas son totalmente imprescindibles para el conocimiento de la ciudadanía del funcionamiento del proceso electoral.

No es posible acudir a otros procedimientos previstos en la Ley de contratos, como la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 o el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.b) 1º, pues los plazos que conllevan estos hacen imposible la adjudicación y firma del del contrato antes de la celebración de las elecciones.

La tramitación de emergencia se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para que puedan prestarse los servicios objeto del contrato.

- La situación de emergencia no se ha podido prever, se trata de una situación inesperada que no se ha podido anticipar por el órgano de contratación, ya que la fecha inicialmente prevista era en otoño del 2022, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2022, mediante Decreto 4/2022, de 25 de abril, el Presidente de la Junta de Andalucía dispone la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones autonómicas que se celebrarán el 19 de junio de 2022.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone declarar la emergencia del contrato denominado “DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022”, formado por las siguientes campañas:

- 1.- Campaña institucional destinada a informar a la ciudadanía de la fecha y procedimiento de la votación.
- 2.- Campaña institucional destinada a informar a los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.
- 3.- Campaña destinada a informar sobre el procedimiento de votación a los electores residentes permanentemente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.
- 4.- Campaña institucional destinada a informar a los electores sobre la exposición y rectificación de las listas del censo electoral.
- 5.- Campaña institucional destinada a informar a las personas ciegas o con discapacidad visual grave, conocedoras del sistema Braille, sobre el procedimiento para ejercer su derecho al voto mediante la utilización de documentación complementaria en sistema Braille.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En base a lo anterior, este centro directivo ha solicitado tres invitaciones con fecha 26 de abril – primer día hábil de la convocatoria- cursadas mediante correo electrónico a las siguientes empresas: DEFCOM2 COMUNICACIÓN S.L., AVANTE MEDIOS S.L. y ESPACIO KNOMADA S.L., que han realizado trabajos de igual o similar naturaleza al que se pretende contratar.

Terminado el plazo para presentar las ofertas, la empresa «DEFCOM2 COMUNICACIÓN» es la única que presenta oferta económica , siendo el total para las cinco campañas de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos (135.428,92 €), a lo que le corresponde un IVA de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta euros con ocho céntimos (28.440,08 €), siendo el total de ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve euros (163.869,00 €), y cuyas condiciones de ejecución se relacionan en el Anexo I de la presente memoria.

Revisada la documentación presentada, se comprueba que tiene la solvencia técnica y económica suficiente para cumplir con el objeto del contrato, siendo además la adjudicataria de las campañas publicitarias de los pasados procesos electorales celebrados en Andalucía, en los cuales se licitó el servicio que se pretende por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por tanto se propone como adjudicataria para la realización del contrato a la empresa « DEFCOM2 COMUNICACIÓN», con NIF B9011501, conforme a su propuesta presentada el contrato cuyo objeto es el «DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022» que se celebrarán el día 19 de junio de 2022, por un importe que asciende a un total de 163.869 euros (base imponible 135.428,92 euros y 28.440,08 euros correspondientes al 21% de IVA) para la realización del mencionado servicio, que habrá de regirse por las condiciones impuestas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el anexo I de la presente memoria.

El gasto se imputará al Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021 prorrogado para la anualidad 2022, aplicación presupuestaria 0100030000 G/22B/22705/00/01.

Con el fin de gestionar lo antes posible la adquisición y al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se declare de emergencia la

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tramitación del contrato cuyo objeto es “DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fdo.: Miguel Briones Artacho

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el desarrollo de las artes creativas de las campañas de publicidad institucional que resulta necesario realizar con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.

El adjudicatario se encargará del diseño, la realización y el desarrollo de las artes creativas de las campañas de publicidad que, con motivo de las elecciones, se emitirán en los distintos medios de titularidad pública.

2.- REQUISITOS

Requisitos de contenido

Las campañas deberán ser percibidas claramente como una información de carácter institucional destinadas a facilitar el ejercicio del derecho de sufragio.

Quedarán excluidos todo tipo de mensajes que puedan interpretarse como una incentivación para promover la participación electoral.

Las imágenes y lenguaje irán dirigidos al ciudadano medio en edad de votar y su contenido será claro y directo.

Cada campaña deberá informar de un contenido concreto:

2.1 Campaña institucional destinada a informar a la ciudadanía de la fecha y procedimiento de la votación.

Plazo de ejecución general: A partir del día 26 de abril hasta el día 17 de junio.

La campaña institucional irá destinada a informar a los ciudadanos con derecho a voto en la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y posibilidad de ejercer dicho derecho por correo, así como de los requisitos y trámites necesarios para ello, y sobre la existencia de un teléfono, de llamada gratuita, que informará a los electores sobre todos los aspectos relacionados con el ejercicio del derecho de voto por correo.

La campaña institucional se iniciará el día de la publicación del Decreto de convocatoria y finalizará el día antes a la jornada de reflexión, debiendo incorporar, en su desarrollo, las dos fechas clave en el procedimiento de voto por correo, a saber, el día límite para solicitar el voto por correo y el día límite para depositarlo, así los requisitos documentales para su solicitud.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el procedimiento de voto por correo se contiene 2 versiones:

Versión 1: PLAZO DE SOLICITUD DEL VOTO POR CORREO

- La fecha de votación.
- La existencia del procedimiento de voto por correo para aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán acudir a su Mesa electoral (viaje, enfermedad, actividad laboral...).
- Plazos para solicitar el voto por correo, cómo y dónde hacer la solicitud (cualquier oficina de Correos de España o directamente en la página web de correos.es).
- Carácter gratuito del procedimiento.

Plazo de ejecución general: A partir del día 26 de abril hasta el día 8 de junio.

Versión 2: PLAZO PARA EL ENVÍO CERTIFICADO DEL VOTO POR CORREO.

- La fecha de votación.
- La existencia del procedimiento de voto por correo para aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán acudir a su Mesa electoral (viaje, enfermedad, actividad laboral...).
- Plazos para el envío del voto por correo certificado para aquellos que ya hicieron su solicitud.
- Carácter gratuito del procedimiento.

Plazo de ejecución general: A partir del día 26 de abril hasta el día 12 de junio.

2.2 Campaña institucional destinada a informar a los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022

Plazo de ejecución: A partir del día 26 de abril hasta el día 21 de mayo.

La campaña debe informar sobre:

- La fecha de votación.
- El procedimiento para el ejercicio del derecho al voto de aquellos electores que se encuentren temporalmente fuera del territorio nacional desde la convocatoria electoral y hasta el día de la votación.
- El requisito de estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular como no residentes.
- Los trámites para poder utilizar este procedimiento. En concreto, los plazos para solicitar la documentación electoral, cómo y dónde se hace la solicitud.
- Los plazos para el envío por correo certificado del voto para aquellos electores que ya hicieron la solicitud.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3 Campaña destinada a informar sobre el procedimiento de votación a los electores residentes permanentemente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.

Plazo de ejecución: A partir del día 26 de abril hasta el día 21 de mayo

En concreto, la campaña debe informar sobre:

- La fecha de votación.
- La existencia de un procedimiento de voto para aquellos electores que residen permanentemente en el extranjero.
- El requisito imprescindible de estar inscrito en el Censo de Residentes Ausentes.
- El procedimiento para las elecciones al Parlamento de Andalucía (recepción de la documentación y plazos para su envío por correo certificado o depósito en las oficinas o secciones consulares).

2.4 Campaña institucional destinada a informar a los electores sobre la exposición y rectificación de las listas del censo electoral.

Plazo de ejecución: A partir del día 26 de abril hasta el día 9 de mayo

La campaña debe informar sobre:

- La fecha de votación.
- El requisito imprescindible de estar correctamente inscrito en las listas del Censo Electoral para poder ejercitar el derecho al voto. Verificación que deberán hacer sobre todo aquellas personas que hayan cambiado de residencia habitual, que no hayan recibido su tarjeta censal o ésta contenga algún error, y los jóvenes que hayan alcanzado recientemente la mayoría de edad electoral (18 años).
- El lugar y las fechas de exposición pública de las listas electorales.
- El derecho a reclamar en un plazo determinado si existe error u omisión en las listas, así como los trámites a seguir en estos casos.
- La página web y el teléfono gratuito de información de las Oficinas del Censo Electoral.

2.5 Campaña institucional destinada a informar a las personas ciegas o con discapacidad visual grave, conocedoras del sistema Braille, sobre el procedimiento para ejercer su derecho al voto mediante la utilización de documentación complementaria en sistema Braille.

Plazo de ejecución: A partir del día 26 de abril hasta el día 23 de mayo

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La campaña sobre el voto accesible de las personas con discapacidad irá destinada a informar a este colectivo de la existencia de un procedimiento específico y de los trámites a seguir para la votación mediante este procedimiento, según lo establecido en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio (BOE nº 294, de 8 de diciembre).

La campaña debe informar sobre:

- La fecha de votación.
- El especial procedimiento para el ejercicio del derecho al voto para aquellos electores que:
 - a) Sean ciegos o con discapacidad visual grave, conectoras del sistema braille.
 - b) Deseen utilizar el voto accesible mediante documentación complementaria en sistema braille que acompaña a las papeletas y sobres de votación normalizados, en lugar de servirse de una persona de su confianza.
- Los trámites a seguir para acogerse a esta modalidad de ejercicio del derecho de voto.
- El plazo que marca la vigente normativa a los electores para comunicar que desean utilizar este sistema, así como el modo de manifestar esta comunicación.
- La forma de utilizar este procedimiento de voto accesible: dónde se les entregará la correspondiente comunicación para ejercer su derecho al voto y cómo habrán de proceder con ella.
- c) Requisitos técnicos.

La producción de las adaptaciones que servirán de soporte para cada campaña deberá enfocarse a su difusión en bloques de publicidad en Radio (cuñas de 30 “) y TV (spots de 30 “).

Los spots de Tv y las cuñas de Radio serán objeto de versión lingüística en castellano.

Todos los mensajes hablados deberán aparecer subtítulos e ir acompañados de lenguaje de signos (castellano)

El texto definitivo, así como las distintas versiones de las campañas, deberán ser supervisados y aprobados expresamente por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, previo informe de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El modelo de la propuesta creativa ofertada para cada una de las campañas (spot de TV y cuña de radio) deberá presentarse obligatoriamente en formato DVD o soporte digital equivalente.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- PLANNING PREVIO DE ACTUACIONES.

En el plazo máximo de 2 días tras la firma de la declaración de emergencia, la empresa adjudicataria deberá presentar un planning de trabajo, donde se recojan los principales hitos del mismo, fijando su contenido y las fechas en que se irán cumpliendo las distintas fases.

La dirección de los trabajos podrá hacer cuantas sugerencias y modificaciones sobre dicho planning se consideren necesarias para el mejor logro del objeto y contenido de los trabajos.

4.- CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE LAS PIEZAS DE CAMPAÑAS:

Las empresas licitadoras deberán presentar –mediante diseños, bocetos u originales- las ideas creativas para cada medio. Además de las propuestas gráficas y visuales, se aportarán los scripts o guiones (tanto de texto como técnicos), así como la elección del fondo o fondos musicales.

5.- CONDICIONES GENERALES.

Dentro de las funciones de coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, por parte de la Dirección de los trabajos se podrán hacer cuantas sugerencias, modificaciones y requerimientos se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos, siempre dentro del límite máximo del presupuesto establecido y a los precios fijados en este documento.

La empresa seleccionada someterá a la aprobación de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuantos desarrollos lleve a cabo.

Las distintas piezas creativas de la campaña, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización en todo o parte para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán en propiedad exclusiva de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Asimismo, se hará cesión expresa de los derechos de imagen de cualquier elemento empleado en la producción de las piezas, por un período mínimo de 5 años.

En consecuencia, ante cualquier posible recurso o acción que se pueda ejercer por terceros sobre los derechos que amparan este apartado, sea referidos a imagen, lemas o cualquier otro elemento de la

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADSP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

producción, será únicamente responsable la empresa seleccionada, quién deberá asumir la defensa, pago o indemnización a que pudiera dar lugar.

La empresa seleccionada deberá mantener una total discreción y confidencialidad sobre la información relativa al desarrollo de los trabajos objeto del contrato, asumiendo las responsabilidades que se puedan derivar de su utilización sin autorización expresa de la administración.

La empresa seleccionada deberá garantizar que el diseño de los elementos que forman parte de la acción de comunicación se ajusten adecuadamente a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, y que en el mensaje se observe lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

6.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior será propietaria de la creatividad desarrollada en todas las campañas, así como de todos los conceptos, slogans e ideas que integren las mismas, reservándose el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo, cuantas reproducciones y modificaciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación, cediendo la empresa adjudicataria todos los derechos de propiedad sobre las campañas de referencia.

La empresa adjudicataria cederá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior los derechos de imagen y propiedad intelectual de terceros que pudieran concurrir en los contenidos, imagen, locución, música y demás elementos que intervengan en la realización de estas campañas por un periodo de 12 años, a contar desde la formalización del contrato, para su difusión a través de los distintos medios de comunicación, incluidos los informáticos y telemáticos. Será a cargo de la empresa adjudicataria, la contratación de los citados derechos para cualquier medio o formato de difusión. Asimismo, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior dispondrá de dichos derechos para usos didácticos, demostrativos no comerciales, en cualquier soporte y sin límite de tiempo, incluido Internet.

Las cesiones de derechos mencionadas serán válidas para su utilización por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior o por terceros expresamente autorizados por este Departamento.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Será obligación del adjudicatario responder legalmente y económicamente de las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa ejercitada por terceros en relación con el objeto del contrato, incluyendo las que pudieran surgir sobre la originalidad de la creatividad, los eslóganes que en ellas se contengan o el empleo de cualquier otro elemento que las componen (música, imágenes, prescriptores u otros).

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, podrá ceder en todos las artes finales a las entidades que considere oportuno para su utilización en los soportes que estimen adecuados.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) Elaboración y entrega de copias

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la difusión de las diferentes acciones de comunicación incluidas en las campañas informativas institucionales se hará con carácter gratuito a través de los medios públicos de comunicación, lo que conlleva la necesidad de edición de las copias suficientes y en formato apropiado.

Para su entrega a los medios (para lo que la empresa adjudicataria habrá que ponerse en contacto con éstos a los efectos de determinar el número de copias y formatos adecuados), se editarán las copias de cada campaña necesarias.

Para su entrega a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos se editarán para cada campaña: 2 pendrive o soporte equivalente que contengan la versión de los Spot de TV y cuñas de radio realizadas en las lenguas citadas.

2 pendrive (en formato mp4 o cualquier otro formato standard) de todos los spots (incluidas las distintas versiones idiomáticas), así como de las cuñas de radio.

Para su entrega a la empresa encargada del diseño y mantenimiento de la página web institucional del proceso.

Una copia digital (Formatos: Video: mp4, y el códec H264-MPEG-4 AVC; Audio: mp3 y wav) de todos los spots, así como de las cuñas de radio de cada una de las campañas.

Los derechos de imagen para la difusión en las campañas por cualquier medio, incluido internet, quedarán en propiedad de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las condiciones que se recogen en el punto 6 de este Pliego.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.- PRESUPUESTO.

El importe de adjudicación es de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos (135.428,92 €), a lo que le corresponde un IVA de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta euros con ocho céntimos (28.440,08 €), siendo el total de ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve euros (163.869,00 €).

Para la determinación del precio de licitación se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Para la determinación del presupuesto de licitación, se ha tenido en cuenta la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, modificada por la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de revisión y tabla salarial del Convenio colectivo de empresas de publicidad, en la estimación de los costes salariales, directos o indirectos, una vez consultados los precios de mercado, los gastos generales de estructura empresarial y el posible beneficio industrial.

Por estudio y valor de mercado, e indicadores con anteriores procesos electorales al Parlamento de Andalucía y al tratarse de un servicio muy específico, con elevados niveles de disponibilidad de medios materiales, humanos y en consideración a las referencias de mercado existentes para el sector en anteriores procesos electorales al Parlamento de Andalucía y celebrados por el Ministerio del Interior en último proceso celebrado en 2019.

Conforme a los factores anteriores se motiva lo siguiente:

1.- La creatividad y diseño en las artes creativas: Su precio a tanto alzado ha sido determinado por los distintos estudios de mercado que ofrece el sector y el Valor Publicitario Equivalente (AVE por sus siglas en inglés), y en todo caso respetando el margen de la propiedad intelectual de los distintos trabajos, y de forma global los materiales a utilizar en dicha creación. Aquí se determinan por los indicadores y desarrollo del trabajo que ofrece el sector de la publicidad en toda elaboración de una campaña publicitaria conforme al

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADSP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

objeto del presente contrato, cuya finalidad es extraordinaria y poco ejecutable en el tiempo. Para llegar a una efectiva creación hace falta crear varias etapas: La de investigación, creación y la implantación de una marca. Eso es un trabajo de equipo, y se genera un producto, que valora de forma global estos indicadores:

- Presencia.
- Tipo de medio / credibilidad del medio.
- Contenido / mensajes clave / atributos de marca
- Alcance / viralidad

2.- Medios de producción: En este apartado se incluye, las herramientas de hardware y software utilizadas y todos aquellos gastos que genere el coste de personal de las empresas, respetando las condiciones que exige el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, publicado mediante Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 3 de febrero de 2016. También se incluye los gastos generales de la empresa en la prestación del servicio y el posible beneficio industrial.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El envío de los soportes contenedores de los spots y cuñas radiofónicas de cada una de las campañas a los medios que se indiquen por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos se realizará a los 2 días antes de la fecha de difusión de cada campaña, según el calendario que se facilitará una vez adjudicado el contrato, elaborado por la propia Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección del contrato y de los trabajos correrá a cargo de la persona titular de la jefatura del Servicio de Estudios y Coordinación Electoral, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	29/04/2022	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDZYA3Q86P6WHX6TADESPP24P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	